



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 322 - 11 -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo No. 114-2010 de quince de octubre de 2010, la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha y Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional, previo la instauración del sumario administrativo correspondiente, acuerda: "**SUSPENDER POR NOVENTA DÍAS SIN DERECHO A REMUNERACIÓN** al señor MSc. **WUINSTON NORMAN SALVADOR VITERI**, profesor del Instituto Tecnológico Superior "**BENITO JUÁREZ**", de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por incurrir en las causales 1, 3 y 4 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional de conformidad con lo establecido en el Art. 33, numeral 3, del mismo cuerpo legal, en concordancia con lo reglado en el Art. 120, numeral 3, literal a) del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, al haber inobservado lo dispuesto en el Art. 139 literales b), g), j) y p) del Reglamento General de la Ley de Educación; y, lo determinado por el Art. 4, literales a), b), f), h) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional..."; sanción que es conocida por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por el magíster Wuinston Norman Salvador Viteri, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas procesales y deliberación pertinentes concluye que el recurrente ha observado una conducta inadecuada, impropia de un maestro que está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, por lo que mediante Acuerdo No. 066-11 de 14 de febrero de 2011, resuelve: "**CONFIRMAR** el fallo de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha...por el que le suspende en el ejercicio de sus funciones por 90 días, sin derecho a remuneración, al magíster **WUINSTON NORMAN SALVADOR VITERI**, profesor del Instituto Superior Tecnológico 'Benito Juárez'...", por el acoso sexual denunciado en el que el sumariado había solicitado favores sexuales a la señorita Elsa Verónica Pazmiño Agualema "...quien le solicitó le ayudara por cuanto le había ido mal en el examen y estaba segura que se iba quedar en supletorios, ante este pedido el profesor le indicó que si le iba ayudar a cambio que le haga sexo oral, a lo que le dijo que no sea así, respondiéndole el denunciado que lo prohibido sale más rico, luego le dijo que le esperaba en el parque de la Magdalena, ella no fue, llamó a su madre para que le venga a ver";

QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 01 de julio de 2011, signado con el trámite No. **8516** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 4 del mismo mes y año, el magíster **WUINSTON NORMAN SALVADOR VITERI**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, impugnando los actos administrativos contenidos en los Acuerdos Ministeriales Nros. 114-2010 de 15 de octubre de 2010, que le suspende con noventa días sin derecho a remuneración; y, 066 de 18 de febrero de 2011-07-27, que confirma el fallo de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha; y que con Memorando No. MINEDUC-VM-2011-MEM-00038 de 20 de julio de 2011, el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el original del expediente del sumario administrativo contenido en 117 fojas;

169 QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se/

REPÚBLICA DEL ECUADOR 322 - 11
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

puede determinar lo siguiente: **1.-** Es competencia exclusiva, privativa y excluyente el conocimiento del Recurso de Revisión en esta instancia administrativa por parte de la señora Ministra de Educación al tenor del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; **2.-** Que el recurrente en esta instancia no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen con justificativos fehacientes la sanción impuesta y, por el contrario, de la revisión del expediente se demuestra que en el mismo se han observado las reglas del Debido Proceso, garantizado en la Constitución de la República; **3.-** En esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado de los actos administrativos impugnados y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; Por tal motivo dicha petición es improcedente; y,

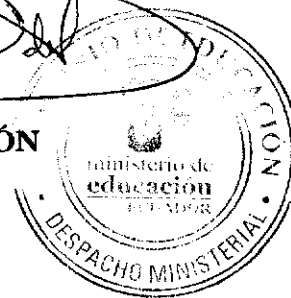
EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el magíster **WUINSTON NORMAN SALVADOR VITERI**, profesor del Instituto Superior Tecnológico "Benito Juárez", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 16 SET. 2011


Gloria Vidal Hingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Cristian Escobar

27-07-2010

Copias

- Ministra de Educación
- Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- Jefe de la División de Especies Valoradas
- Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa profesional de Pichincha
- Miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1
- Jefe Nacional de Escalafón y Registro Profesional
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha
- Rector del Instituto Superior Tecnológico "Benito Juárez"
- Colector del Instituto Superior Tecnológico "Benito Juárez"
- Magíster Wuinston Norman Salvador Viteri
- Doctor William Tipanquiza Escobar - Casillero Judicial No. 3950 - Palacio de Justicia de Quito.